Sesión de 20 MAR. 2018
APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Santander

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y BANCO SANTANDER PARA LA TRASFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD DE SANTANDER - "IMPULSO DIGITAL AL COMERCIO"

En Santander, a 13 de ABRIL de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **BANCO SANTANDER, S.A.** (en lo sucesivo, el "**Banco**" o "**Banco Santander**"), con C.I.F A-39000013 y domicilio a los efectos de este contrato en Paseo de Pereda, 9 de Santander y representado en este acto por don Carlos Hazas Guerra, con NIF 5.215.109 C con los poderes otorgados a su favor en escritura pública de fecha 26 marzo 1999 ante el notario de Santander Don Jose Maria de Prada Diez, con el nº 936 de su protocolo.

Y de otra, **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, (en adelante, "**Ayuntamiento de Santander**") con C.I.F P-3907500-G y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n (39002) Santander, representado en este acto por Dª Gema Igual Ortiz, con NIF 20.196.787-G, en su condición de Alcaldesa de Santander, cargo para el que ha sido nombrado en virtud al acuerdo del Pleno de 17 de noviembre de 2016.

Banco Santander y el Ayuntamiento de Santander, en adelante, designadas individualmente como "**Parte**" y conjuntamente como las "**Partes**", se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente acuerdo de colaboración (en adelante, el "**Acuerdo**") en el concepto en que intervienen

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Santander en su afán de convertir a la ciudad de Santander en un referente en la trasformación digital de los ciudadanos, el comercio y la industria viene desarrollando iniciativas de colaboración público privada en las que la participación ciudadana y el emprendimiento juegan un papel fundamental. En el afianzamiento del desarrollo digital que está llevando el Ayuntamiento de Santander cabe señalar la inversión que se está llevando a cabo tanto en investigación tecnológica como en investigación empresarial.

Aprovechando la experiencia obtenida por parte del Ayuntamiento de Santander, el consistorio está interesado en desarrollar un proyecto que continúe promoviendo la trasformación digital de la Ciudad de Santander ofreciendo una oferta de servicios de valor añadido que permita la internacionalización y aumento de ventas del comercio local. Para este proyecto será necesario la escucha y

participación ciudadana, el impulso digital del comercio y la industria y el aprovechamiento de infraestructuras ya existentes que incentiven el emprendimiento local y atraigan el emprendimiento externo.

El proyecto debe de estar integrado por iniciativas de diferente naturaleza, y necesita equiparse con instrumentos y mecanismos eficaces que le permitan alcanzar los objetivos marcados.

II. Que Banco Santander es una entidad financiera que se encuentra en disposición de poder aportar y colaborar en diferentes ámbitos en la implementación y desarrollo del proyecto de transformación digital del comercio en la ciudad de Santander.

III. Que teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos del Ayuntamiento de Santander y del Banco Santander, en el ámbito de sus objetivos y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones en el marco del proyecto para la trasformación digital del comercio en la ciudad de Santander.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Acuerdo Marco que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

I.- Objeto.

El objeto de este Acuerdo es desarrollar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Banco Santander para el desarrollo del proyecto de transformacón digital de la ciudad de Santander en el que se ofrezca una serie de servicios que aporten valor añadido y que de esta manera permita la internacionalización y el aumento de ventas del comercio local.

No obstante las aportaciones que se recogen en la siguiente estipulación, ambas partes convienen expresamente que previo acuerdo, se podrá convenir el desarrollo y/o implementación de nuevos proyectos, acuerdos, ofertas de servicios y/o productos específicos que puedan resultar de interés. En ese caso, se procederá a la suscripción de un anexo al presente Acuerdo, debidamente firmado con el detalle de los nuevos proyectos, acuerdos, productos y/o servicios.

II.- Aportaciones de las Partes

a. Banco Santander:

Banco Santander, en su compromiso de contribuir al progreso de las personas, la industria y la sociedad, pone a disposición del Ayuntamiento de Santander, con el objetivo de impulsar el desarrollo del comercio local aprovechando la oportunidad digital, las siguientes inicativas:

- Un espacio digital de oferta de productos y servicios online desarrollado por Banco Santander, siendo la parametrización y mantenimiento de este entorno responsabilidad del mismo.

- En ese sitio web, los comercios se podrán registrar como tiendas, donde podrán exponer sus productos y/o servicios para su venta. A su vez, los usuarios (clientes) que accedan a la web, podrán consultar y adquirir todos los productos expuestos por los comercios registrados.

- Los usuarios (clientes) podrán comprar a través de la web, utilizando el modo de pago que cada comercio establezca.

- En el caso de utilizar medios de pago electrónicos, Banco Santander pondrá a disposición del comercio un TPV virtual contrato por éste último.

Asimismo, Banco Santander ofrece desarrollar, en el marco del proyecto, las siguientes actividades:

- Eventos, acciones de comunicación y formación a los involucrados en el proyecto a través de consultores expertos en gestión del cambio.

- Seguimiento en RRSS e interacción con los ciudadanos a través de consultores expertos en posicionamiento en la red.

- Desarrollo de acciones formativas para los comercios registrados que podrán acceder a tres de la web a cursos tutoriales online sobre el uso del marketplace y e-commerce.

Banco Santander, atendiendo al objeto del presente Acuerdo, no sera responsable de las posibles controversias que puedan surgir entre los comercios registrados y los usuarios (clientes) del proyecto. Será de responsabilidad de cada comercio todas las cuestiones relacionadas con:

- Los bienes, productos o servicios ofrecidos por cada uno de ellos, en cada momento

- La logista de envío y recogida de productos vendidos.

- Quejas y/o reclamaciones de los usuarios (clientes) relativas a los bienes, productos, o servicios ofrecidos en el espacio digital.

- Cumplimiento de la normativa vigente en cada momento relativa, entre otras, a la protección a los consumidores y usuarios, ventas a distancia ....

b. <u>Ayuntamiento de Santander:</u>

Por su parte el Ayuntamiento de Santander aportará los recursos humanos y materiales disponibles en los diferentes servicios municipales con la finalidad de alcanzar con éxito el objeto plasmado en el presente convenio.

III.- Duracion

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 2 años.

En todo caso este Acuerdo podrá prorrogarse por periodos anuales de duracion, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito, hasta un máximo de dos prorrogas. Es decir, el plazo total de duración del presente Acuerdo no podrá ser superior a 4 años.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente Acuerdo podrá ser resuelto mediante una notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

IV.- Comision de Seguimiento

En orden a faciliar el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, las Partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por 2 representantes de cada Parte:

Por parte de Banco Santander el Director de Nuevos Modelos de Negocio y un consultor especialista del área.

Por parte del Ayuntamiento de Santander el Concejal de Comercio y Mercados y un técnico del Servicio de Comercio.

Actuará de Presidente de dicha Comisión el Concejal de Comercio y Mercados, y de Secretario el Director de Nuevos Modelos de Negocio. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o las personas en quién éstos deleguen.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Acuerdo.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución del mismo.
- En el supuesto de que fuera necesario dotar de presupuesto económico alguna de las iniciativas previstas, consensuar el importe necesario, asi como la aportación de cada una de las partes.

V.- Divulgacion

Ambas Partes, se comprometen a desarrollar las actividades que consideren necesarias para llevar a cabo la promoción y difusion de las acciones y/o proyectos que sean implementados en ejecución del presente Acuerdo.

El logotipo,marca o cualquier signo distinto de cada una de las Partes es propiedad exclusiva de la misma; cualquier utilización en el marco del presente Acuerdo requerirá la autorización previa y por escrito de cada una de ellas.

Todo tipo de publicidad o campaña de difusión del contenido del presente Acuerdo deberá ser autorizado y en su caso, consensuado previamente por todas las Partes, incluso aunque en la campaña no se utilice el logo y/o marca de alguna de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Acuerdo, salvo cuando dicha información sean de dominio público.

VI.- Propiedad Intelectual/Industrial

La plataforma objeto del proyecto a la que se hace mención en el Acuerdan II del presente Acuerdo es una aplicacion informática creada y desarrollada por Banco Santander, que ostenta todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como los derechos de explotación sobre sus resultados, entregables, aplicaciones, programas y desarrollos de dicha aplicación.

Banco Santander no concede licencia o derecho alguno en relación con derechos de autor, secreto industrial o cualquier otra propiedad intelectual o industrial.

El uso y la puesta a disposición de la aplicación a favor del Ayuntamiento de Santander tendrá carácter gratuito.

El Ayuntamiento de Santander informará de inmediato a Banco Santander de cualquier uso no autorizado de la plataforma o de cualquier violación de los derechos de autor, del Know-how o de otros derechos de propiedad relacionados con la misma que llegue a su conocimiento y prestará toda la asistencia que razonablemente Banco Santander le solicite.

Banco Santander como único titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial se reserva el derecho de poder suscribir otros acuerdos y/o convenio con terceros sobre las citadas aplicaciones informáticas, de forma que estos terceros puedan hacer uso de las misma en los términos que se convengan.

VII.- Protección de Datos

El cumplimiento del objeto del presente Acuerdo no implicará ningún flujo o cesión de datos personales entre las partes.

En todo caso, las partes se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal y demás legislación aplicable en la materia.

VIII.- Notificaciones

Las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra, en relación con el presente Acuerdo, se remitirán a las siguientes direcciones:

Por parte de EXCELENTISMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER:
D. Ramón Saiz Bustillo – Concejal de Comercio y Mercados
Plaza del Ayuntamiento s/n 39002- Santander
Teléfono: 942.200.629
Correo electrónico: rsaiz@santander.es

Por parte de BANCO SANTANDER, S.A.
D. Jose Manuel Pérez Ariza – Director de Nuevos Modelos de Negocio
C Gran Vía de Hortaleza nº 3, 28033 Madrid
Teléfono: 912894930
Correo electrónico: josemanuel.perezariza@gruposantander.es

IX.- Confidencialidad.

Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente contrato, tanto técnica, estratégica,

comercial o de cualquier otro tipo, deberá considerarse Información Confidencial amparada por el secreto profesional. Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, conservar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado entre ellas a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de información o materiales facilitados, sin la previa y expresa autorización, manifestada por escrito. En virtud de lo anterior, las Partes asumen la obligación de no revelar, ni permitir a nadie revelar la Información confidencial, así como a restringir el acceso a ella sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del presente contrato y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del presente contrato estarán en vigor durante un plazo de un año tras la extinción, por cualquier causa, del presente contrato.

X.- Fuero y jurisdicción.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente convenio, ambas partes, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo que por su fuero corresponda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

BANCO SANTANDER, S.A:
p.p

Sesión de 20 MAR. 2018
APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos así como por el Gerente de Comercio y Mercados.

El Concejal Delegado de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23 m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el acuerdo de colaboración, adjunto a esta propuesta, entre el Ayuntamiento de Santander y el Banco de Santander, con CIF A-39000013, para llevar a cabo el proyecto denominado Impulso Digital al Comercio.

Santander, 7 de marzo de 2018

EL CONCEJAL DE COMERCIO

Fdo. Ramón Saiz Bustillo